

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CAMPO LIMPIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE JALISCO ASOCIACION CIVIL TRAVES DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA CAMPO LIMPIO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CESAVEJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SANTIAGO TORRES RUÍZ Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA JIRCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL TERRONES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE "LA JIRCO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) actualización 2016, establece que a nivel municipal, los gobiernos locales enfrentan limitaciones de carácter institucional para hacer frente a la gestión de los recursos naturales y medio ambiente. Entre las restricciones más importantes que se observan: la protección de los recursos naturales involucra territorios más amplios que los de los municipios; la información para la toma de decisiones es escasa y fraccionada, y los cambios trienales de administración generan discontinuidades que impiden resolver los problemas.



Asimismo, en búsqueda de minimizar dichas limitaciones y fomentar la participación ciudadana en la implementación de políticas medioambientales, en Jalisco se han creado y puesto en operación las Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos públicos descentralizados intermunicipales de carácter multivocacional, cuya principales acciones son: el ordenamiento ecológico del territorio y urbano; identificar los impactos ambientales en su territorio; restauración ecológica; creación y manejo de Áreas Naturales Protegidas municipales, manejo y protección de bosques; educación ambiental; cambio climático; apoyo técnico para la elaboración y ejecución de planes y reglamentos municipales, entre otros.

V. De igual manera el PED 2013-2033, actualización 2016, establece como objetivos de desarrollo:

- **O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.**
- **O2 Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado.**
- **O3. Promover el desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.**

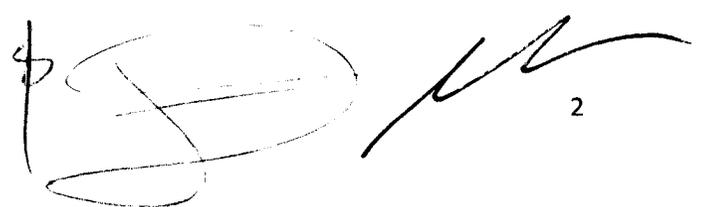
VI. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas "La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana" creada mediante convenio de 17 de agosto de 2009, por los municipios de Concepción de Buenos Aires, Gómez Farías, Mazamitla, Pihuamo, Quitupán, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tonila, Tuxpán, Valle de Juárez, Zapotiltic y Zapotlán el Grande.

DECLARACIONES

I. Declara "CESAVEJAL", que:

I.1. Con fecha 19 de agosto de 1992, fue constituido el *Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco (CESAVEJAL)* el cual es un organismo auxiliar corresponsable junto con el gobierno del estado (SEDER) y la rectoría de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y alimentación (SAGARPA) de establecer campañas y programas de prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afectan los cultivos agrícolas de la entidad, dicha creación fue protocolizada el 29 de abril del 2003, bajo la escritura número 54,320 pasada ante la fe del notario público titular de la notaría número 27, Lic. Salvador Pérez Gómez. Así mismo, este Comité obtuvo el registro de la Dirección General de Sanidad Vegetal de la SAGARPA número 03/07-C100, el 3 de abril del 2007, con una vigencia por dos años (al 2-04-09).

I.2. Así mismo el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco (CESAVEJAL) tiene como misión el salvaguardar la fitosanidad e inocuidad de los cultivos y sus productos, a través de una estructura técnica y administrativa, apegados a los lineamientos que señala la Ley Federal de Sanidad Vegetal, buscando el beneficio de los productores, consumidores y la sustentabilidad de la agricultura del Estado de Jalisco, comprometidos con el cumplimiento de la calidad total y la mejora continua.





1.3. Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto del Responsable de la Coordinación del Programa Campo Limpio Jalisco, Ing. Santiago Torres Ruíz.

1.4. Señala que respecto al programa "Campo Limpio", este consiste en la capacitación a productores sobre los temas del Buen Uso y Manejo de Agroquímicos (BUMA), para que realicen todas las precauciones cuando hagan aplicaciones de plaguicidas entre ellas las del uso de equipo de protección personal y la del triple lavado de los envases vacíos, para después recolectar y acopiar estos materiales para llevarlos a una planta recicladora, donde son transformados en materia plástica con productos que pueden regresar a los productores como son entre otros postes para alambre de púas, tutores para hortalizas, tarimas de carga, etc.

1.5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Agustín Yáñez número 2175, Colonia Barrera, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JIRCO", a través de su representante que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 17 de Agosto 2009 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de Octubre del 2009, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2 En los municipios: Concepción de Buenos Aires, Gómez Farías, Mazamitla, Pihuamo, Quitupán, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tonila, Tuxpán, Valle de Juárez, Zapotiltic y Zapotlán el Grande, todos del estado de Jalisco.

II.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

II.4. Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del C. Ing. Miguel Ángel Terrones Ramírez, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIRCO", ", de acuerdo a la Cláusula XXV Vigésima Quinta fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 19 (diecinueve) de noviembre del año 2013 (dos mil trece), ratificado el 13 de mayo de 2016.

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM091024JN7.




3



II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Guadalupe Victoria número 66, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre el **"CESAVEJAL"** y **"LA JIRCO"** con el objeto de coadyuvar para el correcto funcionamiento del programa "Campo Limpio", en los municipios que forman parte de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana.

Segunda. **"LAS PARTES"** de manera anual diseñaran y acordaran un plan de trabajo y las actividades que desempeñara cada una de ellas, dicho plan de trabajo será el **anexo 1** del presente convenio de colaboración.

Tercera. El plan de trabajo que realicen **"LAS PARTES"** formará parte integral del presente convenio de colaboración.

Cuarta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a la fecha de su suscripción y será por tiempo indefinido, pudiéndose dar por terminado en cualquier momento, para lo anterior solo bastara que se lo haga del conocimiento de cada una de **"LAS PARTES"** por escrito.

Quinta. Las partes designan de manera expresa que para facilitar la coadyuvancia en las actividades materia del presente convenio de colaboración, se designaran como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por el **"CESAVEJAL"** a través del responsable del programa "Campo Limpio".
- II. Por **"LA JIRCO"** a quien desempeñe el cargo de director de **"LA JIRCO"**

Sexta. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar debidamente firmadas por **"LAS PARTES"**.

Séptima. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Ed

4



Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 27 días del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por el "CESAVEJAL"

Ing. Santiago Torres Ruíz
Responsable Programa Campo Limpio Jalisco.

Por "LA JIRCO"

ING. Miguel Ángel Terrones Ramírez
Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana.

TESTIGOS

Ing. David Humberto del Toro López
Presidente del CESAVEJAL, A.C.

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía.
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el correcto funcionamiento del programa "Campo Limpio" que celebran el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana, celebrado el 27 de Julio de 2017 dos mil diecisiete.



Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 27 días del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por el "CESAVEJAL"

Ing. Santiago Torres Ruiz
Responsable Programa Campo Limpio Jalisco.

Por "LA JIRCO"

ING. Miguel Ángel Terrones Ramírez
Director de la Junta Intermunicipal de
Medio Ambiente para la Gestión Integral de
la Cuenca del Río Coahuayana.

TESTIGOS

Ing. David Humberto del Toro López
Presidente del CESAVEJAL, A.C.

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía.
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el correcto funcionamiento del programa "Campo Limpio" que celebran el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa, celebrado el 27 de Julio de 2017 dos mil diecisiete.